



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC 0061798/2013

RESOLUCIÓN DECANAL N° 484/2013

VISTO

El expediente de referencia, por el cual se tramitó la suscripción del contrato de locación de servicios (con relación de empleo público, No Docente - retribución única) con la Lic. María Eugenia VARGAS USTARES; y

CONSIDERANDO

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión, habiéndose cumplido con lo establecido en la Ordenanza del H.C.S. N° 05/12;

Que se cuenta con los informes favorables del Área Económico-Financiera, y del Asesor Legal de la Dependencia.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la suscripción del contrato de locación de servicios (con relación de empleo público, No Docente - única retribución) con la Lic. María Eugenia VARGAS USTARES, DNI 24.875.145, desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 15 de junio de 2014, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos provenientes del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 21 de noviembre de 2013.

fjcd


Dr. ELVIO ÁNGEL PILOTTA
SECRETARIO ACADÉMICO
Fa.M.A.F. - U.N.C.


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF

Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la ***Dra. GALINA, Esther***, en carácter de Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/2012 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra la ***Lic. María Eugenia Vargas Ustares, D.N.I. 24.875.145***, en adelante la "**CONTRATADA**", domiciliada en calle Amperes, N° 7780 - Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la ***Lic. VARGAS USTARES, María Eugenia, D.N.I. 24.875.145***, quien acepta, para que preste servicios en la Facultad de Matemática, Astronomía y Física.-

SEGUNDA: La **CONTRATADA** cumplirá allí tareas en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Fa.M.A.F., con una carga horaria de 25 horas semanales, el presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de diciembre de 2013 al 15 de junio de 2014** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **CONTRATADA** percibirá como remuneración mensual la suma de **pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada, no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 24521), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la siguiente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del presupuesto en vigencia.

Encontrándose ésta contratación suspendida a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, la **CONTRATADA** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.



SEXTA: La **CONTRATADA**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida la **CONTRATADA** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que la **CONTRATADA**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

LA **CONTRATADA** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: La **CONTRATADA** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La **CONTRATADA** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación

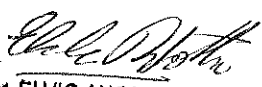


Anexo Resolución Decanal N° 484/2013

alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La **CONTRATADA** en calle Amperes, N° 7780 - Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel-


Dr. ELVIO ANGEL PILOTTA
SECRETARIO ACADÉMICO
Fa.MAF - UNC


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF